



Referentes Ambientales para la construcción de Planes de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER

Versión 2



Municipio de Marsella. Fuente: Comunicaciones CARDER

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
2023



INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER, el departamento de Risaralda, y sus catorce (14) municipios como integrantes del Sistema Nacional Ambiental - SINA y en concordancia con el principio de Armonía Regional, deben incorporar el componente ambiental de acuerdo con sus competencias y atribuciones legales en sus instrumentos de planificación, respectivamente en sus Planes de Acción Institucional, los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales.

Este documento en su segunda versión, busca presentar un resumen de los insumos de información a tener en cuenta en los procesos que conllevan a la construcción de los respectivos planes de desarrollo, reconociendo que la articulación en el proceso de planeación y ejecución entre los distintos niveles jerárquicos del SINA, (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Departamentos y Distritos o municipios), redundará en mejores resultados, cumplimiento de metas y compromisos ambientales de beneficio para los habitantes del territorio, la armonización de los instrumentos y herramientas de planeación en sus diferentes escalas, representa una oportunidad para alcanzar metas de sostenibilidad ambiental en la jurisdicción y el país, posibilidades de acceso a recursos para la cofinanciación de sus proyectos, mejoras en el seguimiento y mayor transparencia en la rendición de cuentas.

La información ambiental con la que cuenta la Corporación y que ha sido validado con los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM- o quien hace sus veces en cada uno de los municipios del departamento, contiene además los lineamientos de los instrumentos de gestión ambiental vigentes desde el nivel nacional al regional, con corte a abril de 2023, estos referentes se publican con el fin de presentar insumos de primera mano que puedan servir de guía para la formulación de los programas de gobierno de los candidatos que se presentan a las elecciones regionales en Colombia del año 2023 y posteriormente para la presentación de los planes de desarrollo departamental y municipales, teniendo como fin armonizar acciones en el cumplimiento de metas ambientales para el próximo período administrativo.

Esperamos que este insumo sea una herramienta de trabajo que en conjunto con los equipos de CARDER y el municipio faciliten el abordaje de la dimensión ambiental en los instrumentos de planeación 2024 - 2027.



LISTADO DE ACRÓNIMOS

AA: Autoridades Ambientales
AICAS: Áreas Importantes para la Conservación de las Aves
CAR: Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
CC: Cambio Climático
CDGRD: Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres
CMGRD: Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres
DA: Determinantes Ambientales
DGOAT-SINA: Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
EOT: Esquema de Ordenamiento Territorial
INVÍAS: Instituto Nacional de Vías
MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MOT: Modelo de Ocupación Territorial
OAT: Ordenamiento Ambiental Territorial
PBOT: Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PGAR: Plan de Gestión Ambiental Regional
PNGRD: Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
PGOF: Plan General de Ordenación Forestal
POMCA: Plan de Manejo y Ordenación de Cuencas Hidrográficas
PORH: Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico
PNN: Parques Nacionales Naturales de Colombia
POT: Plan de Ordenamiento Territorial
SIAE: Sistema de Información ambiental y Estadístico
SIGAM: Sistema de Gestión ambiental Municipal
SINA: Sistema Nacional Ambiental
SINAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SIRAP: Sistema Regional de Áreas Protegidas
SIDAP: Sistema Departamental de Áreas Protegidas
SIMAP: Sistema Municipal de Áreas Protegidas
SPNN: Sistema de Parques Nacionales Naturales
SNGRD: Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
UNGRD: Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



VISIÓN REGIONAL

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE RISARALDA PGAR 2020-2039 “RISARALDA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE: RESPONSABILIDAD DE TODOS”

En el 2039 Risaralda: Bosque Modelo Para el Mundo, será un territorio más seguro¹ y resiliente², con procesos continuos de adaptación al cambio climático, responsable en su producción y consumo³, que conserva su estructura ecológica y multiculturalidad y usa y aprovecha sosteniblemente su biodiversidad y servicios ecosistémicos; mediante estrategias de gobernanza⁴, ordenamiento y gestión ambiental compartida local, regional y nacionalmente, armonizando las relaciones sociedad-naturaleza.

¹ En la Ley 1523 de 2012 el concepto de “Seguridad Territorial” se refiere a la sostenibilidad de la relación entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular.

² La resiliencia se refiere a la capacidad del sistema para absorber perturbaciones y mantener sus funciones, así como la de renovarse y reorganizarse (Balvanera, 2017).

³ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacen referencia a la producción y consumo responsables.

⁴ Entendida como la presencia de condiciones de empoderamiento de los actores territoriales y gobernabilidad en ámbitos locales.



PRINCIPIOS NORMATIVOS GENERALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	LEY 99 DE 1993	LEY ORGÁNICA 152 DE 1994
<p>“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley” (artículo 288 de la Constitución Política de Colombia). 1. Coordinación: Definido como la armonía y coherencia entre las actividades que realice una entidad territorial, en su interior y en relación con las demás entidades territoriales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2. Concurrencia: Se da cuando dos o más entidades territoriales deben desarrollar actividades en conjunto, hacia un propósito común, en procura de una mayor eficiencia y respetándose las competencias de cada una de ellas. 3. Subsidiariedad: Cuando las autoridades de un nivel superior apoyan transitoriamente a las de un nivel inferior en la realización de actividades propias del nivel inferior</p>	<p>Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.</p>	<p>Artículo 3. Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad. Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo. Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.</p> <p>Parágrafo. Para efecto de lo previsto en el literal d) de este artículo se entiende por:</p> <p>Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.</p> <p>Subsidiariedad. Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.</p> <p>Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.</p> <p>Artículo 32. Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.</p> <p><i>Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.</i></p>

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER



FUNCIONES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN - LEY 99 DE 1993

Corporación Autónoma Regional	DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables;	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;	Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;	Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;
Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.		Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER



REFERENTES GENERALES

Con el objeto de contribuir con la armonización y articulación de la planeación ambiental en los diferentes niveles de gobierno y de facilitar los procesos de ejecución conjuntos, se recomienda seguir la revisión de insumos de acuerdo con los siguientes niveles:

Agendas y Acuerdos Internacionales: Agenda de Desarrollo 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS) <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Evaluación de desempeño ambiental para Colombia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) <https://www.oecd.org/colombia/evaluaciones-del-desempeno-ambiental-colombia-2014-9789264213074-es.htm>

Políticas, Programas y proyectos estratégicos de los diferentes ámbitos.

Nacional: documentos Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” <https://www.dnp.gov.co/Paginas/plan-nacional-de-desarrollo-2023-2026.aspx>

Regional, Departamental: Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) <https://www.carder.gov.co/plan-de-gestion-ambiental-regional-de-risaralda-pgar-2020-2039/>

Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA (Risaralda; Otún; La Vieja; Campoalegre; Opiramá, Supía y otros) <https://siae.carder.gov.co/pomcas-3/>

Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) <https://siae.carder.gov.co/cambio-climatico/>

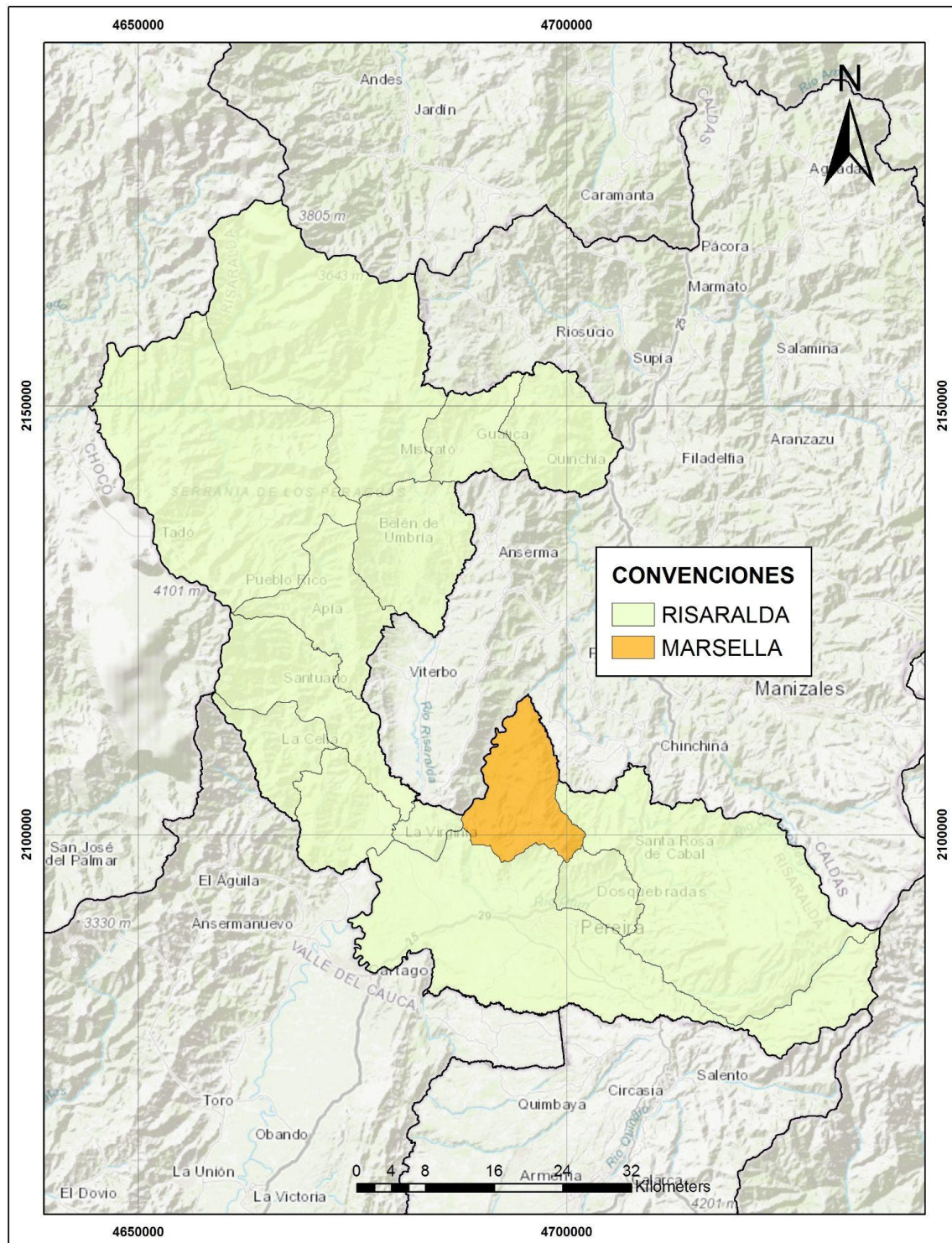
Región Administrativa y de Planificación – RAP <https://ejecafeterorap.gov.co/ejes-estrategicos/>

Planes prospectivos o estratégicos o de visión regional; Plan Regional de Competitividad e Innovación de Risaralda con prospectiva 2032.

Planes de Manejo Especiales, por ejemplo el Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero; Planes de Vida de Comunidades Indígenas; Planes de Manejo Ambiental de Territorios Colectivos de Comunidades Negras.

Local: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); Programa de Gobierno.

INFORMACIÓN GENERAL



El municipio de Marsella se localiza en la vertiente oriental del río Cauca y se conoce como el municipio verde de Colombia por su carácter ecológico y amigable con el medio ambiente. Sus territorios montañosos son bañados por los ríos Cauca y San Francisco. Tiene una extensión de 14968 Has y su población de acuerdo al censo del DANE en 2018 es 15.455 habitantes.

Su actividad económica está basada en café y la ganadería. El Municipio cuenta con 33 veredas.



ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

La Estructura Ecológica Municipal está compuesta por:

- Estructura Ecológica Principal (EEP) y
- Estructura Ecológica Complementaria (EEC)

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		INFORMACIÓN
ÁREAS PROTEGIDAS	El municipio de Marsella cuenta con el Distritos de conservación de suelos DCS Alto del Nudo La Reserva forestal Protectora La Nona	DCS Alto de El Nudo, declarado mediante Acuerdo CARDER No. 009 de 2013, cuenta con un área total de 2671 Ha, Marsella tiene un pequeña área en este Distrito. Se adoptó la actualización del Plan de manejo mediante Acuerdo 008 de 2021, para ampliar información incluida la del componente estratégico, donde se encuentran las acciones a desarrollar en el área a 5 años, consultar el documento en: https://drive.google.com/drive/folders/1s9a-fjwksFoNt-ZFkQt87bqUKJENQqAW Reserva Forestal Protectora La Nona, con 607 Ha. Las normas y los usos del suelo están definidos por los respectivos Planes de Manejo a cargo de la CARDER.
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Son áreas protegidas privadas establecidas a voluntad de los propietarios de predios dedicados a la conservación de muestras de ecosistemas naturales. En estas reservas, además de la conservación, se pueden tener también sistemas de producción sostenibles, ecoturismo, educación ambiental y habitación permanente, entre otras actividades
SUELOS DE PROTECCIÓN	Del Recurso Hídrico - Microcuenca Abastecedora de Acueductos - Predios para la conservación del recurso hídrico - Áreas Forestales Protectoras de Corrientes Hídricas	Conjuntamente el ente territorial y la autoridad ambiental se realizarán la gestión para atender los suelos de protección relacionados para el recurso hídrico, la cual deberá consignarse en el plan de desarrollo municipal y el plan de acción institucional.
	De la Biodiversidad - "In situ" (Humedales y Lagunas, Relictos de Bosques, Páramos) - "Ex situ" (Zoológicos, Jardines Botánicos) - Corredores Ambientales y de Conectividad	Los suelos de protección de la biodiversidad hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.
	Del Paisaje - Orográficos (Cerros, Montañas)	Los suelos de protección del paisaje y la cultura hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.
	Áreas Forestales Protectoras - Suelos con pendiente superior al 70%. - Zonas de suelos degradados que deban ser objeto de recuperación mediante tratamientos biológico forestales. - Clases agrologicas tipo VIII	Los suelos de protección relacionadas con las áreas forestales protectoras hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.



	Áreas expuestas a Riesgos no Mitigables y Amenaza alta	Es prioritario para los municipios y distritos considerar la ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS como un elemento estructurante para la determinación del MODELO DE OCUPACIÓN en sus POT
ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTARIA		INFORMACIÓN
	Áreas estratégicas para la conservación al interior de las Zonas con Función Amortiguadora	La determinación de zonas amortiguadoras está contemplada en la normatividad vigente solo para las áreas que conforman el SPNN, El MANUAL PARA LA DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE ZONAS AMORTIGUADORAS de Parques Nacionales Naturales puede aportar a la definición de estrategias en el ordenamiento ambiental de zonas vecinas de áreas protegidas regionales o locales que cumplan con objetivos de conservación definidos.

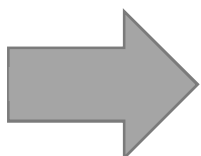
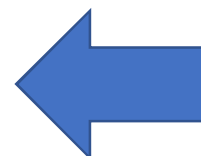
Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER 2023

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT)

El municipio cuenta con un PBOT vigente adoptado mediante Acuerdo 032 de 2000. Durante el 2018 El Municipio avanzó hasta la etapa de diagnóstico de la revisión de los contenidos de largo plazo del PBOT y se avanzó en los estudios de riesgo.

Circular 009 del 27 de junio 2019

Procuraduría General de la Nación “La articulación entre el Plan Inversiones y el Programa de Ejecución del POT garantiza la armo entre el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, t vez que es allí donde se concentran las fuentes y la utilización recursos económicos que permitirán las inversiones sociales económicas de corto, mediano y largo plazo”.



Recuerda incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal los proyectos del programa de ejecución del corto plazo, en el caso de que el municipio no cuente con su PBOT actualizado, esta es una prioridad que no debes dejar atrás.



GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

INSTRUMENTOS PARA LA GIRH	INFORMACIÓN	A TENER EN CUENTA
Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)	<p>El municipio de Marsella, hace parte de la cuenca del Río Campoalegre aprobado por la resolución 0946 del 27 de diciembre de 2022.</p> <p>Se pueden consultar los respectivos documentos en el siguiente link https://siae.carder.gov.co/pomcas-3/</p>	<p>El Ente Territorial deberá tener en cuenta en los diferentes instrumentos de gestión y planificación los siguientes componentes contemplados en el POMCA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonificación ambiental - Componente programático, ejecución de acciones del corto plazo - Componente de Gestión del Riesgo
Consejos de Cuenca, instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica (Decreto 1076 de 2015, Art. 2.2.3.1.9.1)	<p>Que el Decreto 1076 de 2015 en su Título 3, Capítulo 1, Sección 1... en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de las estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. Y en el párrafo 1, se indica que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y las Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación, ejecución y evaluación de los mismos.</p>	<p>El Consejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Campoalegre, en la actualidad está conformado por los municipios de Marsella, Santa Rosa de Cabal y Chinchiná en el departamento de Caldas, como los tres Entes territoriales legalmente elegidos, que hacen parte del Consejo de la Cuenca del río Campoalegre. Igualmente el Municipio de Marsella, hace parte del Plan de Ordenamiento y Manejo de la cuenca del río Otún, por tener jurisdicción territorial en dicho POMCA.</p> <p>Hacer parte de este Consejo es de alta importancia para la participación social de las comunidades del territorio y los intereses del municipio sobre el cuidado, manejo y conservación del recurso hídrico.</p>
<p>Reglamentación de Corrientes de Agua</p> <p>La reglamentación de Corrientes de Agua es el Instrumento que permite planificar el acceso al uso del agua por parte de todos los usuarios en una cuenca</p>	<p>DECRETO 1076 DE 2015 La Autoridad Ambiental competente con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 156 y 157 del Decreto-ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios. Para ello se adelantará un estudio preliminar con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas.</p>	<p>La reglamentación del uso de las aguas, es la aplicación de un conjunto de acciones de orden técnico y jurídico, dentro del marco legal vigente, destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obtener una mejor distribución de las aguas de un acuífero, corriente o derivación, teniendo en cuenta las consideraciones actuales y futuras de su uso y las características biofísicas, sociales y económicas de su zona de influencia; el objetivo final es evitar conflictos entre usuarios por el acceso al recurso y disminuir la presión sobre el mismo, mientras se da un uso eficiente y equitativo estableciendo prioridades de consumo.
Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)	<p>Fundamentos jurídicos</p> <p>A. Que el numeral 90 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.</p> <p>B- Que el Artículo 1o., de la Resolución 1433 de 2004, define: "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos,</p>	<p>El municipio de Marsella cuenta con un PSMV aprobado por CARDER mediante Resolución 2404 de 2018 a la Empresa EMPUMAR E.S.P. con vigencia de 10 años.</p>



	<p>PSMV", Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.</p> <p>El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.</p>	
<p>Programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua -PUEAA-</p>	<p>Decreto 1090 de 2018 Artículo 2.2.3.2.1.1.4. Uso eficiente y ahorro del agua en entidades territoriales y autoridades ambientales. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 373 de 1997, compete a las entidades territoriales incorporar en sus Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, de los instrumentos de planificación ambiental de las autoridades ambientales o de los instrumentos para el manejo integral del recurso hídrico adoptados por las Autoridades Ambientales.</p>	<p>El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.</p> <p>En el municipio de Marsella se encuentran vigentes, a 31 de diciembre de 2022, 14 PUEAA aprobados por la Corporación</p>
<p>Acotamiento de Rondas Hídricas</p>	<p>Como resultado de la reglamentación de la Ley 1450 de 2011 (artículo 206), que trata por primera vez el término de "Ronda Hídrica", se expide el Decreto 2245 de 2017 el cual adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015. "Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia". En este sentido, mediante la resolución 957 del 31 de mayo de 2018, se adoptó la "Guía</p>	<p>Hasta la fecha, la CARDER ha avanzado en el acotamiento de las rondas hídricas en el departamento, según la priorización realizada (del tramo o cuerpo de agua principal de la microcuenca especificada), cumpliendo con lo dispuesto en la Guía técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia, adoptada mediante la Resolución del MADS N° 0957 de 2018.</p> <p>Para el municipio de Marsella se tiene proyectado un (1) acotamiento sobre la Quebrada Socavón, para el período comprendido entre 2028-2039 según la priorización realizada por la Corporación.</p>



	<p>técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia". Este documento establece los criterios para orientar a las Autoridades Ambientales en el proceso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Establecer los criterios para definir el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción; *Definir el límite físico de las rondas hídricas desde un enfoque funcional; y, *Establecer directrices para el manejo ambiental de las rondas hídricas (fuente: https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/acotamiento-de-la-ronda-hidrica/#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20de%20%E2%80%99Crondas%20h%C3%ADdricas.de%20protecci%C3%B3n%20o%20conservaci%C3%B3n%20aferte). 	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER 2023

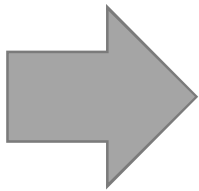
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y ESTUFAS EFICIENTES PARA LA COCCIÓN EN LEÑA

En el marco del manejo integral del recurso hídrico la CARDER ha desarrollado actividades conjuntas con otras entidades públicas como la Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E. y las Empresas de Servicios Públicos Municipales, a través de la ejecución de obras de saneamiento hídrico (Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -STARD), para reducir la carga contaminante con la que se vierten las aguas residuales a los cuerpos de agua y así contrarrestar la vulnerabilidad a los efectos de la variabilidad climática.

De igual manera, la construcción de estufas eficientes para la cocción en leña, está orientada a sustituir la práctica del aprovechamiento indiscriminado de especies provenientes del bosque y así contribuir a la sostenibilidad ambiental y a mejorar las condiciones de vida de la población rural.

Desde el año 2013 en adelante se han construido en el municipio de Marsella alrededor de **103 STARD y 117 estufas ecoeficientes**

En el siguiente enlace se puede ampliar información sobre las obras civiles financiadas o cofinanciadas por la corporación que se han construido en el departamento <https://siae.carder.gov.co/obras-civiles/>



Recuerda que el Decreto 953/13 reglamentó la obligación establecida en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que tiene como objetivo la conservación de áreas estratégicas para el suministro de agua a los acueductos municipales a través de la adquisición de predios ubicados en dichas áreas o la financiación de esquemas de Pago por Servicios ambientales - PSA. La CARDER a través de la Resolución 3928 de 2014, estableció la metodología para identificar, delimitar y priorizar las áreas estratégicas para la adquisición, mantenimiento de predios y financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en el municipio de Marsella según el Decreto 953 de 2013.

La CARDER y La Gobernación de Risaralda realizan acompañamiento técnico a los municipios del departamento de Risaralda para aplicar la metodología de priorización de predios según lo estipulado en el decreto 953 de 2013 y las resoluciones que lo reglamentan, ejercicio que orienta a los municipios y la gobernación al momento de la adquisición de predios para la conservación y regulación hídrica.

NEGOCIOS VERDES

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) actualizó el Plan Nacional de Negocios Verdes (2022-2030), como un resultado del esfuerzo conjunto entre el Ministerio, las Corporaciones Autónomas Regionales, los Institutos de Investigación, los productores y las entidades públicas y privadas relacionadas con los Negocios Verdes en el país. Tiene como objetivo principal definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los negocios verdes y sostenibles en el país, mediante el desarrollo de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional orientada al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia (<https://www.minambiente.gov.co/negocios-verdes/plan-nacional-de-negocios-verdes/>).

Risaralda ha ejecutado el Programa Regional de Negocios Verdes CARDER, con un horizonte hasta el 2023 donde se han definido las acciones, plazos y metas necesarias para racionalizar la acción institucional en torno a los Negocios Verdes en Risaralda, e igualmente se convierte en la herramienta para guiar las acciones que contemple el Nodo Regional de Negocios verdes, el vigente es el Plan de acción del programa regional de Negocios Verdes en Risaralda 2020-2024 <https://sites.google.com/carder.gov.co/negociosverdesrisaralda/documentos-de-inter%C3%A9s>

El Departamento de Risaralda se ha caracterizado a nivel nacional por ser un territorio donde la estrategia de negocios verdes se ha consolidado a lo largo de los años, en el municipio de Marsella se cuenta con los siguientes negocios verdes:

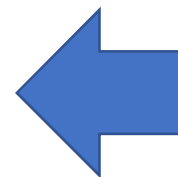
Municipio	Nombre o Razón social	Dirección del Predio donde se desarrolla el negocio verde	Descripción del negocio	Categoría
Marsella	GUADUA CON AROMA DE CAFÈ	guaduaconaromad ecafe@gmail.com	Biocomercio	Bienes y servicios provenientes de la naturaleza
Marsella	Corporación Ambientalista Los Tucanes del Rayo - Catura	Centro de Visitantes La Nona	La Corporación Ambientalista Los Tucanes del Rayo, Catura se encuentra ubicada en la vereda El Rayo, municipio de Marsella, departamento de Risaralda. Constituida como asociación sin ánimo de lucro desde 2012, esta organización se encarga de ofrecer y desarrollar actividades ecoturísticas, monitoreo de la biodiversidad y observación de aves al interior del Parque Municipal Natural La Nona. Así mismo, cuentan con instalaciones para el alojamiento y servicio de restaurante para sus visitantes.	Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales
Marsella	Chocolate La Miranda			Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales

Fuente: Negocios verdes, CARDER 2023

CAMBIO CLIMÁTICO

Ley No. 1931 27 julio 2018

Artículo 9. Las autoridades, municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y: planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales



Mediante convenio N° 307 de 2017 entre la Corporación Autónoma Regional del Risaralda y La Universidad Tecnológica de Pereira UTP-Pereira se elaboró un informe que contiene el Perfil Climático del Municipio de Marsella, en el cual se establecieron una medidas para gestionar los efectos del cambio climático desde el ordenamiento territorial – OT

Los siguientes temas o elementos propuestos deben ser tenidos en cuenta en la formulación de los Planes (EO, PBOT y POT) de Ordenamiento Territorial para que incorporen proyectos en el corto, mediano y largo plazo que den respuesta a las



temáticas y puedan ser establecidos como metas concretas en los Planes de Desarrollo Municipal - PDM para que se les asignen recursos, especialmente los de corto plazo, que son los que corresponden a la siguiente vigencia municipal y se dé cumplimiento de manera articulada tanto a lo propuesto en el Plan de Desarrollo como en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Marsella. A continuación se presentan las Propuesta para la Incorporación acciones, medidas, normas para gestión del Cambio Climático desde el ordenamiento territorial.

Si requiere mayor información de las medidas para los componentes general, urbana y rural del instrumento de ordenamiento territorial, debe remitirse al documento denominado Perfil Climático del Municipio de Marsella.

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	VIVIENDA Y HÁBITAT
<ul style="list-style-type: none"> - Delimitar y conservar las áreas de recarga de acuíferos en suelo rural en coordinación con CARDER. - Formular el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Marsella, incorporando los nuevos escenarios de precipitación y temperatura. - Fomentar y promover a través de incentivos la reducción en la generación de residuos sólidos municipales. - Identificar y definir áreas para establecer centro de aprovechamiento de residuos sólidos, orgánicos y reciclables, provenientes de las actividades domésticas, comerciales, industriales y productivas del municipio. - Definición de normas con consideraciones de uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos líquidos, sólidos y gaseosos en las agrupaciones residenciales, comerciales, agrícolas e industriales. - Definición de objetivos, estrategias y políticas dirigidas al aprovechamiento del potencial de energía solar y eólica en suelo urbano y rural del municipio de Marsella. 	<ul style="list-style-type: none"> - Definición de objetivos, estrategias y políticas que promuevan el uso eficiente de agua y energía en los nuevos proyectos de construcción de vivienda e infraestructuras vitales, según lo establecido por el Código Colombiano de Construcción Sostenible. - Definición de normas orientadas al aprovechamiento de aguas lluvias mínimo en baterías sanitarias y reutilización de aguas grises en antejardines. - El diseño y la construcción de viviendas, debe considerar criterios y principios bioclimáticos. - Determinar la oferta hídrica del agua subterránea con el objeto de proyectar y orientar el crecimiento del sector vivienda e infraestructuras vitales, acorde con la capacidad del recurso. - Implementación de proyectos piloto de aprovechamiento de energías alternativas y aguas lluvias en proyectos de vivienda social. - Promover la adopción de la reglamentación vigente en materia de construcción sostenible para nuevos proyectos VIS y VIP; así como para los procesos constructivos post desastre. - Identificación y adecuación a través de planes parciales de las zonas destinadas para la reubicación de asentamientos humanos ubicados en zonas declaradas en riesgo no mitigable por el PBOT.

Fuente: Perfil climático de Marsella, CARDER 2017

MOVILIDAD VÍAS Y TRANSPORTE	ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL
<ul style="list-style-type: none"> - Establecer la construcción de senderos y andenes peatonales con sombra natural en suelo urbano y suburbano buscando la conectividad de la plaza central con el Parque La Nona, el Jardín Botánico y el cementerio - Definir el desarrollo de infraestructura para la implementación de sistemas alternativos de transporte bajo en emisiones de CO2. - Establecer la construcción y ampliación de vías peatonales y semi-peatonales conectadas y en red con los equipamientos colectivos, suelos de protección, patrimonio cultural y el sistema de vivienda y hábitat - Desarrollar y ubicar infraestructura para sistemas regionales de transporte publico garantizando la conectividad intraurbana, rururbana y urbano-regional, con énfasis en los 	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de incentivos y mecanismos de conservación privada, especialmente la consolidación de reservas de la sociedad civil y otros mecanismos de conservación y restauración. - Definición de objetivos, estrategias y políticas territoriales orientadas a la recuperación y conservación del Jardín Botánico que posee el municipio. - Realizar estudios de valoración integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que presta el jardín botánico y demás áreas de importancia ecosistémica del municipio. - Realizar declaratoria mediante acuerdo municipal de áreas de conservación de interés municipal regional y nacional (DCS Alto del Nudo y Parque Municipal La Nona), y aquellas áreas ubicadas por encima de los 2000 msnm,



<p>sistemas turísticos y productivos del municipio de Marsella</p>	<p>especialmente los nacimientos de las Quebradas Socavón, El Chiflón, la Liberia, la Aurora.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulación de proyectos de adaptación basada en comunidades con el fin de garantizar la conservación y restauración de las microcuencas abastecedoras de los 11 acueductos rurales de las veredas El Zurrumbo y San Andrés. - Gestionar, con el acompañamiento de la CARDER, programas y proyectos de restauración ecológica, priorizando áreas de mayor degradación, y otros para orientados a la preservación de la biodiversidad en las áreas de importancia ecosistémica del municipio (DCS Alto del Nudo y Parque Municipal La Nona). - Señalar las áreas en el componente rural que serán objeto de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación según corresponda para el uso del suelo proyectado. - Actualizar las áreas estratégicas de conservación del municipio de Marsella teniendo en cuenta las futuras probables afectaciones por desabastecimiento hídrico en suelo urbano y rural. - Definir normas para el manejo y conservación de las áreas de amenaza y riesgo que hagan parte de las categorías de protección (Parque Natural Municipal La Nona) - Fortalecimiento del sistema municipal de áreas protegidas, el cual integre los mecanismos de conservación pública y privada contando con representación de los ecosistemas estratégicos del municipio. - Identificación y priorización de predios en las cuencas altas de los 11 acueductos rurales, para la compra por parte de CARDER y la Alcaldía Municipal de Marsella.
--	---

Fuente: Perfil climático de Marsella, CARDER 2017

EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	ESPACIO PÚBLICO
<ul style="list-style-type: none"> - Establecer la ubicación de equipamientos colectivos garantizando la conectividad con la estructura ecológica principal, sistema de transporte, espacio público y vivienda y hábitat generando circuitos integrados de servicios sociales, culturales, económicos y ecosistémicos - Zonificación de áreas para el establecimiento de centros de acopio, transformación y comercialización de productos agrícolas en áreas con vocación productiva, y para la seguridad alimentaria - Definir la construcción de centros de acopio de residuos orgánicos y reciclables con el fin de contribuir a la reducción de residuos dispuestos en el Relleno Sanitario La Glorita (Pereira, Risaralda) - Identificación de áreas para la localización de nuevos equipamientos colectivos en zonas menos vulnerables a los efectos de los fenómenos climatológicos, con diseño y construcciones que consideren criterios y principios bioclimáticos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Definir la incorporación de suelo destinadas a suelos de protección que favorezca la protección del recurso hídrico y estructura ecológica del municipio (i.e. Parque Municipal Natural La Nona, Jardín Botánico). - Definición de nuevas áreas con aptitud climática para el cultivo de café (cultivo de importancia cultural para el municipio) - Diseño de objetivos, estrategias y políticas territoriales que promuevan la interconexión de los sistemas naturales con el espacio público y los equipamientos colectivos construidos para el esparcimiento y la recreación de los habitantes de Marsella, permitiendo así reducir estrés térmico generado por el aumento proyectado de la temperatura media (0, 81º y 2º C). - Establecer corredores ecosistémicos para la conectividad de la Estructura Ecológica Principal del municipio, como alternativa de conexión entre la zona de expansión y suelo rural.

Fuente: Perfil climático Marsella, CARDER 2017

PATRIMONIO CULTURAL	SISTEMAS PRODUCTIVOS
---------------------	----------------------



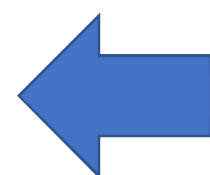
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar inventario detallado y evaluación del riesgo climático del patrimonio arquitectónico y urbanístico asociado al Paisaje Cultural Cafetero (PCC) y establecer medidas para su conservación y protección. - Implementación de un plan de obras de restauración, salvaguarda o relocalización del patrimonio asociado al PCC que se encuentre en zonas de alto riesgo climático. - Establecimiento de zonas de comunidades indígenas que pueden verse afectados en sus medios de vida por los efectos de cambio climático. - Definición de áreas para la reubicación de población asentada en zona de amenaza y riesgo alta. - Elaboración de un plan de protección patrimonial en un término no mayor de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo de conformidad con las competencias señaladas por la Ley. - Evaluar los posibles efectos sobre las áreas municipales pertenecientes a la declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero, en términos de la aptitud climática para el cultivo de café - Diseño de estrategia para el seguimiento y evaluación efectiva de los planes de gestión/conservación/protección del patrimonio cultural, arquitectónico y arqueológico. - Establecer los mecanismos para el fortalecimiento de entidades/organizaciones encargadas de evaluar patrimonio arqueológico/previo a la urbanización - Establecer parámetros para definir capacidades de carga para la ejecución de acciones orientadas al desarrollo del turismo sostenible en Marsella (Casa de La Cultura, Jardín Botánico, entre otros), al registro de memoria histórica y la identificación de paisajes identitarios. - Formulación y gestión de un plan de conservación y manejo del patrimonio cultural inmaterial y tradicional indígena de las comunidades Indígenas que habitan el municipio, como estrategia de adaptación basada en comunidades para el rescate del saber Ancestral. - Formulación y armonización del Plan de Vida de la Comunidad Indígena del municipio, con el EOT de Marsella, con el fin de preservar el patrimonio natural y la identidad étnica y cultural. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación y desarrollo de equipamientos para el acopio y transformación de productos agrícolas y pecuarios en áreas con vocación productiva, para la seguridad alimentaria. - Definición de nuevas áreas con aptitud climática para el cultivo de café (cultivo de importancia cultural para el municipio (es la actividad que realiza el principal aporte de valor agregado para el territorio con un 13%)) - Identificar con el Comité de Cafeteros del Municipio las prácticas que deberán incentivarse para disminuir la vulnerabilidad al Cambio Climático de la población dependiente de la caficultura en Marsella y las que apliquen, incorporarlas como normas o lineamientos para el componente rural - Definición de normas específicas para el manejo y reducción de conflictos asociados al uso del suelo, e implementar un programa municipal de adaptación y mitigación del cambio climático para el sector agropecuario. - Formular lineamientos orientados a la implementación de sistemas silvopastoriles en las veredas que están ubicados en la zona occidental del municipio, con coberturas de agroecosistemas ganaderos (reduce emisiones de GEI producidas por fermentación entérica y mal manejo del estiércol). - Definir estrategias para adoptar cultivos menos vulnerables al Cambio Climático en las veredas con vocación productiva. - Avanzar en la definición de estrategias y políticas territoriales en torno a preservación del patrimonio ecológico y cultural del municipio, puesto que actualmente se plantean acciones como huertos leñeros familiares; beneficio ecológico del café; barreras vivas, aplicación de abonos verdes como el compostaje y lombricultura, pero sin estrategias concretas que viabilicen la acción
--	---

Fuente: Perfil climático Marsella, CARDER 2017

GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Desarrollar los estudios básicos de amenazas según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1807), para la incorporación del riesgo en el ordenamiento territorial, lo cual será un insumo para la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT- por vencimiento de vigencias del largo plazo.

Ley No. 1523 del 24 de abril de 2012: **Artículo 14 Parágrafo.** Los alcaldes y la administración municipal, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.





La siguiente tabla muestra la información del Municipio:

INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	ESTADO
El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD	El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD especificado en los Artículos 32 y 37 de la Ley 1523 de 2012 es el instrumento para priorizar, programar y ejecutar acciones concretas siguiendo los procesos de la gestión del riesgo. Los procesos indican el “quehacer” general y el PMGRD define las acciones concretas a ser ejecutadas: el “quehacer” específico, el “dónde”, “cuanto”, “cuando” y “quién”.	El municipio adopta el PMGRD por medio de Decreto 016 del 22 de febrero de 2020
La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias -EMRE-	La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE, es el marco de actuación para ejecutar los servicios de respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. El objetivo de la EMRE es la efectividad en la prestación de los servicios de respuesta	El EMRE fue adoptado por Decreto 017 del 22 de febrero de 2020.
Los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD-	Los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres son la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.	El municipio cuenta con un consejo municipal de gestión del riesgo de desastres

Fuente: Grupo gestión de riesgos – OAP, CARDER 2023



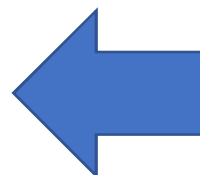
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

<p>Plan de Gestión integral de residuos sólidos - PGIRS-</p>	<p>Es responsabilidad de los municipios y/o distritos velar porque la prestación del servicio público de aseo se dé en el marco de una adecuada planeación y gestión integral de los residuos sólidos en todo su territorio, a partir de principios de calidad, eficiencia, solidaridad y sostenibilidad, en función de garantizar la presencia de la comunidad en la gestión y fiscalización del servicio, lo que permite el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Esta planeación debe estar orientada a disminuir o prevenir la generación de residuos, promoviendo el aprovechamiento, la valorización, el tratamiento y la disposición final.</p>	<p>El municipio adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante Decreto 053 de 2022.</p> <p>Para la revisión de sus programas, avances y correspondientes ajustes⁵, se realizó revisión por parte de la Corporación por medio del concepto técnico N ° 04448 de 2022.</p>
---	--	--

Fuente: Grupo residuos sólidos – OAP, CARDER 2023

Resolución 754 del 2014

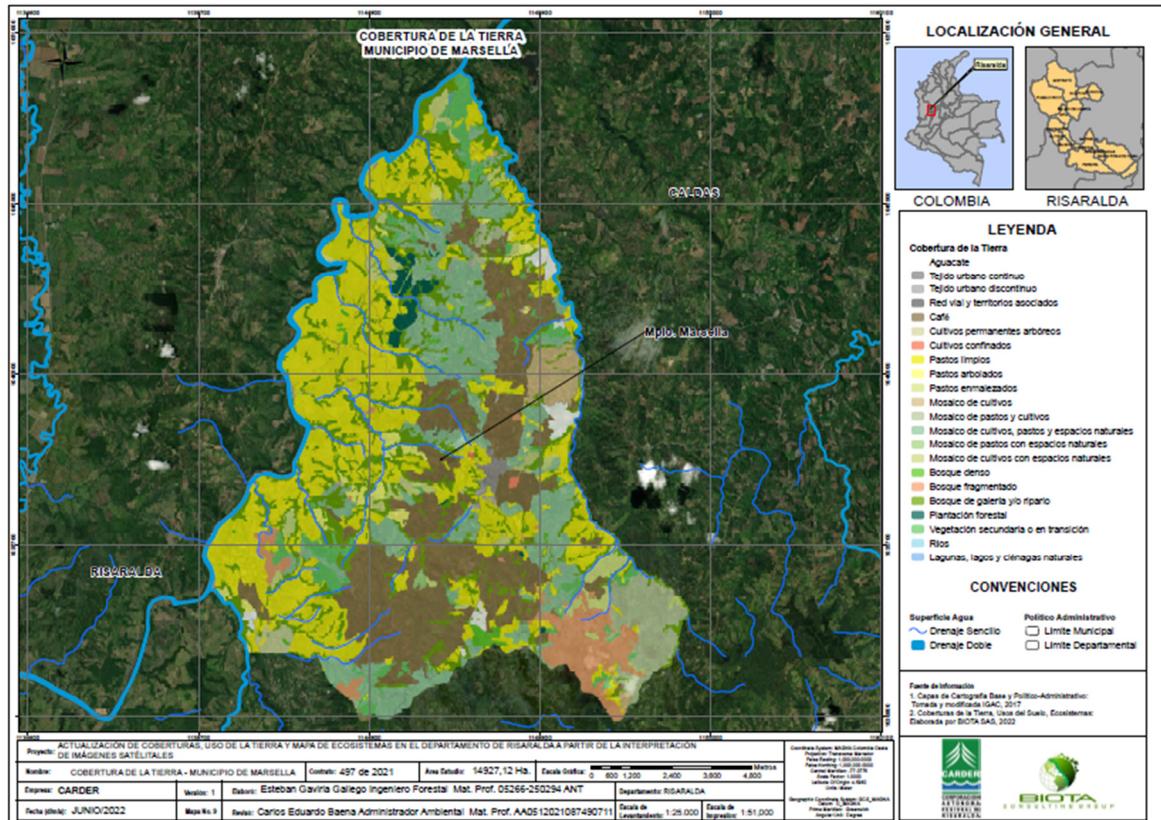
Artículo 6. Incorporación de los PGIRS en los planes de desarrollo municipales o distritales. De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, los programas y proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales o distritales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales o distritales.



⁵ **Nota:** Se realizará la revisión del PGIRS al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal, la cual podrá dar lugar a su actualización (no rediseño o generación de un nuevo PGIRS), siempre y cuando exista una justificación técnica que incluya, entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos de sólidos. En caso de requerirse la actualización del PGIRS, se deberá expedir el acto administrativo correspondiente y publicarse en la página web y demás medios de comunicación asignados por la administración municipal. (Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) USAID – Minvivienda 2015.

COBERTURAS DE LA TIERRA

Ordenamiento del Suelo Rural.



De acuerdo con el estudio de Actualización de Cobertura y Usos de la Tierra del año 2022 el municipio de Marsella presenta las siguientes coberturas:

COBERTURA	AREA (ha)
BOSQUES Y AREAS SEMINATURALES	3689,10
SUPERFICIES DE AGUA	94,85
TERRITORIOS AGRÍCOLAS	10944,74
TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS	198,42
TOTAL	14927,12

En el siguiente link podrá acceder a los mapas de Coberturas de la Tierra, Usos del Suelo y Ecosistemas del municipio https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1MXpiSN1ZYFGBXM9m8LxR_QAaJKSJvCfF

EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El municipio a través de su sistema de Gestión Ambiental - SIGAM y su Comité de Educación Ambiental COMEDA, deberá garantizar la implementación de la Política nacional y departamental de Educación Ambiental.

El COMEDA debe constituirse para el municipio en el ente articulador de la educación ambiental en el municipio. Es decir debe convocar actores

institucionales, de la sociedad civil, sector educativo, gremial, entre otros que trabajen por la educación ambiental y que puedan sumar esfuerzos para implementar acciones en dicha materia.

Se considera oportuno y pertinente formular un Plan Municipal de Educación Ambiental con vigencia de varios años y cada año se formulará su plan operativo para su ejecución, es oportuno actualizar los actos administrativos que regulan dichos comités acorde a las nuevas realidades, marcos normativos y actores vigentes. Es por ello que el municipio debe tener en cuenta en sus planes de Desarrollo los siguientes aspectos normativos y técnicos para la ejecución de sus planes de educación ambiental en su territorio:

NORMATIVIDAD Y FUNCIONES

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNCIONES
Política Nacional de Educación Ambiental de 2002.	Institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA). - Inclusión de la Dimensión Ambiental en la Educación Formal (PRAE). - Inclusión de la dimensión ambiental en la educación no formal (PROCEDA). - Formación de educadores ambientales. - Diseño, implementación, apoyo y promoción de planes y acciones de comunicación y divulgación. - La Educación Ambiental en el SINA. - Promoción y fortalecimiento del servicio militar ambiental - Promoción de la Etnoeducación en la Educación Ambiental e impulso a proyectos ambientales con perspectiva de género y participación ciudadana.



<p>LEY 1549 DE 2012:</p>	<p>“Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.</p>	<p>Artículo 3°. Objeto de la ley. “La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país”.</p> <p>Artículo 5°. “Establecimiento de instrumentos políticos. Es responsabilidad de las entidades territoriales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: a) Desarrollar instrumentos técnico-políticos, que contextualice la política y la adecúen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político”.</p> <p>Artículo 9° Fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea).</p>
<p>PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PDEAR) 2019-2029</p>	<p>Instrumento departamental para la implementación de la política Nacional de Educación Ambiental. Fue adoptado por la Ordenanza 028 e 219 y posee 4 ejes estratégicos</p>	<p>Ejes estratégicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial para la educación ambiental. - Formación e investigación para la educación ambiental - Estímulos e incentivos para la educación ambiental - Información y comunicación para la educación ambiental.
<p>ORDENANZA 028 DE 2019</p>	<p>Acto administrativo por la Asamblea Departamental de Risaralda.</p>	<p>Por la cual se adopta el Plan Decenal de Educación ambiental de Risaralda 2019-2029 y se reestructura el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIEAR.</p>

ACUERDO DEL COMEDA	Constituido y legitimado a través del ACTO ADMINISTRATIVO 016 de noviembre de 2019, "Por medio del cual se crea Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – COMEDA- municipio de Marsella.	El principal objetivo es desarrollar estrategias que busquen de manera ordenada a través de la planeación, ejecución, y evaluación, para el desarrollo de programas y proyectos de Educación Ambiental; formales en todo el territorio municipal y en general velar por el cumplimiento de las políticas trazadas del orden Nacional y Departamental, mediante su coordinación y asesoría.
--------------------	---	--

Fuente: CARDER, 2023

PROCEDAS EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA

Organización o Persona Jurídica Responsable	Objetivo	AÑO
Asociación de Productores e Industriales de Guadua - ASOPRIG	Fortalecer los procesos de educación ambiental encaminados al reconocimiento e importancia de los guaduales y las aves endémicas de la región, dirigidos a diferentes actores de la población vulnerable del municipio de Marsella, mediante la transformación de la guadua en artesanías representativas de aves del departamento de Risaralda	2020
Junta de Acción Comunal Estación Pereira	Mejorar la capacidad de gestión de residuos aprovechables en la vereda estación Pereira con el fin de optimizar los procesos de concienciación y compromiso ambiental de la comunidad.	2021
Corporación Ambientalista Los Tucanes del Rayo - CATURA	FORTALECIMIENTO GRUPOS DE OBSERVADORES DE AVES	2021
ASOMUJER	Estrellas del reciclaje	2022

Fuente: CARDER, 2023

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM

El municipio de Marsella para el año 2019 inicio el proceso de fortalecimiento a la gestión ambiental local mediante el Acuerdo municipal 016 del 2019 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 006 del 2009 por el cual se creó el Sistema de Gestión Ambiental SIGAM".

Gestión Ambiental	Acto Administrativos	
SIGAM	Acuerdo N°. 016 de Noviembre 20 del 2019.	"Por medio del cual se modifica el acuerdo 006 del 2009 por el cual se creó el Sistema de Gestión Ambiental SIGAM" Municipio de Marsella.



CMGRD	Acuerdo N° 020 del 2012	Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Marsella.
--------------	-------------------------	---

Fuente: Municipio de Marsella 2023

Se recomienda a la administración municipal, la actualización de los actos administrativos que legitiman los comités relacionados en la tabla anterior.